

Constancia secretarial. Se informa a la señora juez, que la apoderada de la heredera CONSUELO MARIN VELASQUEZ presentó recurso de apelación contra lo decidido en Acta de audiencia celebrada el pasado 26 de mayo. Sírvase proveer. Cali, 3 de junio de 2022.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 3 de junio de 2022. Pam

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 882

Santiago de Cali, tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022).

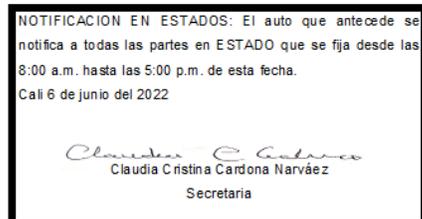
i. Sin elucubraciones diferentes a la proveniente del tenor del artículo 322 del C.G.P., que reza en parte importante que: “(...)1. El recurso de apelación contra cualquier providencia que se emita en el curso de una audiencia o diligencia, deberá interponerse en forma verbal inmediatamente después de pronunciada. El juez resolverá sobre la procedencia de todas las apelaciones al finalizar la audiencia inicial o la de instrucción y juzgamiento, según corresponda, así no hayan sido sustentados los recursos. (...)” (Subrayado fuera del texto original), se impone el rechazo de la concesión del recurso de apelación, amén, que **no** se ha dictado decisión que sea objeto de repulsa por las partes, únicamente, se relacionaron partidas en las que las apoderadas asistentes y quienes representan la totalidad de los herederos se pusieron de acuerdo.

Finalmente, se le pone de presente a la petente el deber que le asiste de ilustrarse con diligencia, pues sus actuaciones deben atender a un actuar fidedigno y acatador de las disposiciones de ley que regulan la materia, pues las solicitudes inapropiadas y carentes de sustento, lo que hacen es dilatar injustificadamente el trámite.

ii. Por otra parte, ante la petitoria expuesta por la abogada ELSA TERESA PELAEZ frente a la fijación de fecha diferente a la programada para continuar con la diligencia de inventarios y avalúos, se accede y en consecuencia se proveerá nueva fecha para el día **OCHO (8) NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A PARTIR DE LAS NUEVE Y CUARENTA Y CINCO (9:45 AM).**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.



Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa

Juez

Juzgado De Circuito

De 014 Familia

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ab3b3ee7d6cd408f79cd541fc5a4662d74c3b419dff60e308f264dbf4796cb0**

Documento generado en 03/06/2022 04:04:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>